

Presentación

¿Una Constitución para la ciudad de México o una Constitución metropolitana?

Javier Huerta Jurado

La Constitución que se discutirá y promulgara en los meses siguientes para la ciudad de México, representa la culminación de un largo proceso que tiene como antecedente las reformas y movilizaciones sociales que precedieron la conformación de la Asamblea de Representantes, su transformación en Asamblea Legislativa, y el derecho a elegir Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales. Por otro lado, en amplios sectores de la sociedad, quizás los más informados, se comparte la opinión de que se trata también, del cumplimiento de uno de los compromisos del *Pacto por México* que las fuerzas aliadas suscribieron al inicio del sexenio de Enrique Peña Nieto. Este pacto ha sido el marco de referencia a partir del cual se impusieron un conjunto de acuerdos para concretar las reformas estructurales, y en su marco se aprobaron los mecanismos, procedimientos y tiempos, para llevar a cabo la culminación de la reforma política del Distrito Federal. Desde el inicio, fue evidente que las reglas y mecanismos que impusieron

venían preñadas de una serie de obstáculos para que las fuerzas sociales organizadas participaran en la integración de la Asamblea Constituyente, y al mismo tiempo influyeran en la elaboración de una Constitución con participación democrática, incluyente y libre de los ciudadanos. Por ello destacan los problemas que se identificaron de manera recurrente en foros académicos, políticos o ciudadanos que se organizaron con el interés de alentar la participación en la vida política de la ciudad, en los cuales se analizó la ruta del proceso constituyente, resaltando la crítica constante y sólidamente argumentada sobre la determinación de reservar cuarenta espacios de la Asamblea Constituyente para que fueran definidas por distintas instancias federales y locales; así como el acuerdo de discutir sobre un proyecto previamente encomendado, impidiendo que la Asamblea Constituyente construyera una línea temática a partir de procesos de consulta democráticos e incluyentes. La definición de los cuarenta espacios reservados para su designación, no es un problema menor, porque altera y atropella la representación legítima de los ciudadanos expresada en los procesos electorales del 2015 y 2016, en tanto que, las fuerzas políticas que no alcanzan la mayoría por la

vía del voto popular, con una representación artificial y ficticia, sin el consenso popular, violenta el derecho soberano de los ciudadanos de la ciudad de México en la integración de la Asamblea Constituyente, y al mismo tiempo les obstaculiza su participación en la definición de la norma jurídica fundamental, fuente del resto de las normas. Este hecho, desalentó la participación en el proceso político-electoral y obliga a repensar la estrategia de la mayoría condenada a convertirse en minoría desde antes del proceso electoral, para encontrar una fórmula que restituya el derecho soberano de los ciudadanos para dotarse del marco legal que regirá la vida de la ciudad de México.

Por otro lado, en la discusión sobre la Constitución predomina una tendencia que privilegia la dimensión jurídica, y al mismo tiempo, reflexiona sobre una división socio-espacial que está delimitada artificialmente; por eso mismo, considera parcialmente la dimensión político-social, por lo que es de suma importancia tener presente que la ciudad de México se encuentra estrechamente vinculada a la zona conurbada, por lo que hay que tomar en cuenta que en los 20 municipios que la rodean se encuentra asentada una población de

más de 10 millones de habitantes que comparte problemas comunes con los 9.5 millones que habitan la ciudad de México. En este sentido, una iniciativa innovadora, a la altura de una ciudad con larga tradición en la historia nacional, precursora de cambios políticos y sociales del país, tendría que construirse sobre la base de un nuevo federalismo, a partir del cual se impulse una redefinición socio-espacial de la ciudad de México, reconocer la problemática político-social real, pues un proceso constituyente tienen por objeto dejar a buen resguardo los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de la población asentada en un territorio determinado y plasmarlos en la *institución de instituciones*, así como en las instituciones que integran el régimen jurídico-político acorde a las necesidades reales de la ciudadanía y no sólo a las que produce la imaginación de los especialistas y los intereses particulares de la clase política.

Director de Programa Editorial Alegatos